

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta de julio de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art., 245 del C. G. del P., en el sentido de indicar en donde se encuentra el original del pagaré base de la acción.

2. Compléméntese la pretensión segunda del escrito de demanda, en el sentido de establecer a partir de qué fecha se pretenden los intereses allí dispuestos.

3. Aclárese el acápite de fundamentos de derecho del escrito demandatorio, en el sentido de que los artículos allí citados sean acordes con las pretensiones de la misma, como quiera que en el presente trámite no obra garantía real a ejecutar.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 Hoy 31 de julio de 2020.
La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0389

KMM